

**COMISIÓN PERMANENTE DE
INFRAESTRUCTURAS DESARROLLO URBANO
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



Oficio No. LXV/IDUOT/033/2022.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 08 de marzo de 2022.

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E:**



El que suscribe Diputado Luis Alfonso Silva Romo, Presidente de la Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial en esta Legislatura y con fundamento en los artículos 31 fracción XII y 68 tercer párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este conducto remito a usted un **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, A TRAVÉS DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO, INICIEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE CUMPLA CON EL DERECHO DE VÍA DE LAS CARRETERAS, ESTABLECIENDO LA AMPLITUD MÍNIMA ABSOLUTA A CADA LADO DEL EJE DEL CAMINO.**

Lo anterior a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión correspondiente.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ."



**DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE
INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO
URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL.**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"*



**DICTAMEN DEL EXPEDIENTE N° 07 DEL ÍNDICE
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, A TRAVÉS DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO, INICIEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE CUMPLA CON EL DERECHO DE VÍA DE LAS CARRETERAS, ESTABLECIENDO LA AMPLITUD MÍNIMA ABSOLUTA A CADA LADO DEL EJE DEL CAMINO.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XIX, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción XIX, 64 fracción V, 68 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes

I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 28 de febrero de 2022, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Gobierno del Estado de Oaxaca para que a través de Caminos y Aeropistas de Oaxaca inicie en coordinación con las autoridades municipales del Estado, las acciones necesarias para que se respete el derecho de vía de las carreteras, respetando la amplitud mínima absoluta a cada lado del eje del camino, las Diputadas Minerva Leonor

**COMISIÓN PERMANENTE DE
INFRAESTRUCTURAS DESARROLLO
URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL.**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"*



López Calderón y Ysabel Martina Herrera Molina y el Diputado Víctor Raúl Hernández López del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en esta LXV Legislatura Local.

2.- Una vez recibido el Punto de Acuerdo, se dio cuenta del mismo al Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 01 de marzo de 2022, misma que determinó turnarla a esta Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para su estudio y dictaminación correspondiente por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado emitió el oficio con número LXV/A.L/COM.PERM./549/2022, mismo que fue recibido el día 02 de marzo de 2022 en la Presidencia de la Comisión Permanente, correspondiéndole el número de expediente 07.

3.- En la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, llevada a cabo el día 08 de marzo del 2022 el expediente que nos ocupan fue materia de estudio y análisis por los integrantes de la misma, dictaminándose de conformidad con los siguientes

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Según lo dispuesto por los artículos 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es competente para conocer y dictaminar en el presente asunto por conducto de esta Comisión Permanente, lo anterior por tratarse de un la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Gobierno del Estado de Oaxaca para que a través de Caminos y Aeropistas de Oaxaca inicie en coordinación con las autoridades municipales del Estado,

**COMISIÓN PERMANENTE DE
INFRAESTRUCTURAS DESARROLLO
URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL.**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"*



las acciones necesarias para que se respete el derecho de vía de las carreteras, respetando la amplitud mínima absoluta a cada lado del eje del camino.

SEGUNDO. – Esta Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, tienen atribuciones para emitir el presente dictamen de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determinados en los artículos invocados en el proemio de esta resolución.

TERCERO. – El Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Gobierno del Estado de Oaxaca para que a través de Caminos y Aeropistas de Oaxaca inicie en coordinación con las autoridades municipales del Estado, las acciones necesarias para que se respete el derecho de vía de las carreteras, respetando la amplitud mínima absoluta a cada lado del eje del camino, por las Diputadas Minerva Leonor López Calderón y Ysabel Martina Herrera Molina, y el Diputado Víctor Raúl Hernández López del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en su parte expositiva refiere que, para los tres niveles de gobierno la generación de obras de infraestructura, son elementos de importancia porque representan un incremento en la economía, aumenta la competitividad empresarial, incrementa el empleo, se combate la pobreza y la marginación.

Enuncia que merecen las obras de infraestructura vial ya que suministran mayor disposición en el traslado de personas, bienes y mercancías, que permiten que los servicios de educación, salud, seguridad pública, entre otros, lleguen a distintos puntos de los Estados y Municipios con una mayor calidad en menor tiempo.

**COMISIÓN PERMANENTE DE
INFRAESTRUCTURAS DESARROLLO
URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL.**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"*



Refiere que los Gobiernos, cuentan con instrumentos que le permiten generar obras de infraestructura, ya sea por la aplicación de recurso propio o bien a través de esquemas de participación con otras instituciones o por participación pública privada.

Indica que a pesar de que representan un gran beneficio para la sociedad, los Gobiernos se enfrentan a diversos obstáculos para poder materializarlas, tales como: insuficiencia presupuestal; deficiencia en la planeación y elaboración de los proyectos; y Adquisición del Derecho de Vía.

Define el Derecho de vía a nivel federal como la franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensiones no podrá ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino.

Argumenta que el artículo 131 de la Constitución Local, señala que los Ayuntamientos del Estado están obligados a mejorar y conservar los caminos carreteros construidos en el territorio de sus respectivos Municipios y a proceder a la apertura de los que sean necesarios para facilitar las comunicaciones vecinales. Conforme a la Ley de Caminos, Carreteras y Puentes para el Estado de Oaxaca la franja que determina el derecho de vía de una carretera estatal, tendrá una amplitud mínima absoluta de treinta metros, a cada lado del eje del camino, tratándose de carretera de dos cuerpos, se medirá a partir del eje de cada uno de ellos, la cual podrá ampliarse en los lugares en que esto resulte posible, según las necesidades de la obra tomando en consideración la densidad del tránsito y el entorno topográfico. Por razones de seguridad, C.A.O podrá exigir a los propietarios de los predios colindantes de las carreteras que los cerquen o delimiten, según se requiera, respecto del derecho de vía.

**COMISIÓN PERMANENTE DE
INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO
URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL.**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"*



Manifiesta que de las consideraciones que establece la Ley es que: El que sin permiso, con cualquier obra o trabajo invada las vías de comunicación a que se refiere esta Ley, estará obligado a demoler la obra ejecutada en la parte de la vía invadida y del derecho de vía delimitado y a realizar las reparaciones que la misma requiera. La liberación del Derecho de Vía se ha convertido en un obstáculo en la generación de obras de infraestructura, pero también genera conflicto ya que se ha ejecutado la obra pública porque el derecho de vía no es respetado. Alude a que los casos no son exclusivos de una región o municipio del estado, son recurrentes, limitando la posibilidad de actuar frente a una falla mecánica, accidente automovilístico, una emergencia o la construcción de espacios turísticos como paraderos o miradores.

Finalmente, precisa que es una situación que requiere de mayor atención para que sea un problema, que necesita de la participación de las instituciones públicas encargadas de vigilar el Derecho de Vía y de las autoridades municipales, comisariados y ciudadanía para que las carreteras locales cuenten con estos espacios y pueden servir para los fines establecidos en la ley.

Una vez analizado el Punto de Acuerdo y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 fracción III de la Ley Caminos y Aeropistas de Oaxaca vigente, lo cierto es que, compete al Organismo Público Descentralizado denominado CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, vigilar que se respete el derecho de vía en los términos de la Ley respectiva, así como la ejecución de las obras autorizadas dentro del mismo, para la instalación de servicios conexos o auxiliares del transporte.

Así mismo, en el artículo 2 fracción IV de la Ley de Caminos y Aeropistas de Oaxaca vigente, establece que es deber del Organismo Público Descentralizado denominado CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA: Participar en los estudios previos y proyectos

**COMISIÓN PERMANENTE DE
INFRAESTRUCTURAS DESARROLLO
URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL.**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"*



de autorización del tránsito de vehículos y cargas que utilice la red de caminos a su cuidado, así como las inherentes a las instalaciones de servicios conexos o auxiliares del transporte, sea que estén o no dentro del derecho de vía.

Al respecto, la Ley de Caminos, Carreteras y Puentes para el Estado de Oaxaca, establece en el artículo 4 que: "es de competencia administrativa estatal todo lo relacionado con los caminos, carreteras, puentes y servicios que se requiera para el uso de los mismos"; corresponde a C.A.O, sin perjuicio de las otorgadas a otras Dependencias de la Administración Pública Estatal las siguientes atribuciones: Vigilar, verificar e inspeccionar que las carreteras y puentes, así como los servicios auxiliares relacionados con los mismos, cumplan con los aspectos técnicos y normativos correspondientes.

En la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se estipula en el Artículo 1: "Las disposiciones de esta Ley, son de orden público e interés social, tienen por objeto regular el gasto público destinado a las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública y servicios relacionados con la misma, que contraten o ejecuten las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

De igual forma, en el artículo 2 establece: Para los efectos de esta Ley se considera obra pública, los trabajos que realiza el Estado o los Ayuntamientos o a su nombre, sobre un inmueble determinado, con un propósito de interés general y se destine al uso público, a un servicio público o a cualquier finalidad de beneficio general quedan comprendidas:

I.- La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación, reconstrucción, demolición y modificación de los inmuebles que por su naturaleza o por disposición de la

**COMISIÓN PERMANENTE DE
INFRAESTRUCTURAS DESARROLLO
URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL.**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"*



ley, estén destinados a un servicio público estatal o de los municipios, y los de uso común; así como las obras de pequeña irrigación, introducción, ampliación y mejoramiento de redes de infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación, caminos, carreteras, puentes, desmontes y nivelación de tierras”.

Derivado de lo anterior, las carreteras, caminos y calles son vías prioritarias de uso común, cuya función es facilitar la libre circulación de los vehículos. Es obligación de los gobiernos federal, estatal y municipal, construir, conservar y dar mantenimiento a carreteras, caminos, calles y demás obras de infraestructura por afectaciones por las actividades propias de los seres humanos o por la propia naturaleza de manera fortuita, como inundaciones, deslizamientos de tierra, deslave de cerros, etcétera.

En nuestra Entidad Federativa, corresponde a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, la conservación y mantenimiento de la infraestructura en materia de caminos rurales, carreteras alimentadoras y puentes, que deriven de programas convenidos con la federación, municipios o particulares para el desarrollo de la economía del Estado.

De la misma manera la Secretaría de Comunicaciones es la dependencia encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad.

Entre las principales funciones de esta dependencia esta formular y ejecutar los programas de infraestructura vial primaria, los planes y programas de comunicaciones de jurisdicción local, en los que se incluyen los relativos a los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad. Expedir normas técnicas a que debe sujetarse el establecimiento y operación de la infraestructura vial primaria y las comunicaciones de jurisdicción local, vigilar el

**COMISIÓN PERMANENTE DE
INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO
URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL.**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"*



cumplimiento de las disposiciones legales en materia de infraestructura vial primaria y de comunicaciones de jurisdicción local, con la intervención que corresponda a otras autoridades, operar, construir, explotar, conservar, rehabilitar y dar mantenimiento a la infraestructura vial primaria y a las comunicaciones de jurisdicción local de su competencia, directamente o a través de particulares, mediante el otorgamiento de concesiones y contratos, otorgar, modificar, revocar, o dar por terminadas las concesiones, permisos o autorizaciones para la construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento, administración y operación de la infraestructura vial primaria de cuota, ejerciendo los derechos de rescate y reversión, administrar las vías de cuota a cargo del Estado de México, sancionar el incumplimiento de obligaciones por parte de los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones en materia de infraestructura vial primaria, paradores y de comunicaciones de jurisdicción local, realizar las tareas relativas a la ingeniería vial y señalamiento de la infraestructura vial primaria, coordinándose con las autoridades municipales respecto de la integración de la infraestructura vial local con la infraestructura vial primaria, planear, supervisar, controlar y evaluar las funciones de la Junta de Caminos del Estado de México, del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México y del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

En general se puede afirmar que la infraestructura carretera de Oaxaca tiene una buena cobertura territorial, pero requiere de mantenimiento y diversas mejoras en la calidad de la superficie de rodamiento.

Estimando lo anterior, toda vez que como se hizo mención anteriormente que Caminos y Aeropistas de Oaxaca, es el encargado de la planeación, programación y ejecución, de la construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura en materia de caminos rurales, carreteras alimentadoras y en su caso, de municipios o particulares para el desarrollo de la economía del Estado; ampliando la cobertura y accesibilidad de los servicios, logrando

**COMISIÓN PERMANENTE DE
INFRAESTRUCTURAS DESARROLLO
URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL.**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"*



la integración de los oaxaqueños, y la secretaría de comunicaciones y transporte es quien formular y ejecutar los programas de infraestructura vial primaria, los planes y programas de comunicaciones de jurisdicción local, en los que se incluyen los relativos a los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad en esta Comisión Permanente declara procedente el exhorto planteado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

ACUERDA:

ÚNICO. – SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, A TRAVÉS DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO, INICIEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE CUMPLA CON EL DERECHO DE VÍA DE LAS CARRETERAS ESTATALES, ESTABLECIENDO LA AMPLITUD MÍNIMA ABSOLUTA A CADA LADO DEL EJE DEL CAMINO.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 08 de marzo del 2022.

**COMISIÓN PERMANENTE DE
INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO
URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL.**



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"

**COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO
URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO/
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.
PRESIDENTE**

**DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO.
INTEGRANTE**

**DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE**

**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA.
INTEGRANTE**

**DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALA.
INTEGRANTE**

00080

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, A TRAVÉS DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO, INICIEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE CUMPLA CON EL DERECHO DE VÍA DE LAS CARRETERAS, ESTABLECIENDO LA AMPLITUD MÍNIMA ABSOLUTA A CADA LADO DEL EJE DEL CAMINO.